



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: MMM_E/ 7391 (30/10/2025),
E6327 (10/09/2025)
N/REF: 2025/3040
FECHA: -
ASUNTO: *Modificación de Estatutos.*
**1082SND PARA LA ACCION SOCIAL
POR LA MUSICA**

**FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL
POR LA MUSICA**
C/ Avenida de Asturias 45, bajo
28029 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA** aportando a tal fin escritura pública número **1368** otorgada por el notario de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón, el 8 de julio de 2024, que recoge los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación en su sesión de **18 de marzo de 2024**:

- Modificación del artículo 4 sobre Nacionalidad y domicilio.
- Modificación del artículo 12 sobre Composición del patronato.

Siendo el nuevo domicilio:

C/Avenida de Asturias 45, bajo, 28029, Madrid.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 10 de marzo de 2025**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de

www.mjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034

		Código Seguro de verificación:	PF: dmAy-bGnp-Zgtz-rdrU	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	12/01/2026
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:dmAy-bGnp-Zgtz-rdrU			



conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se devuelve por correo postal certificado la copia autorizada de la escritura referenciada.

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

 	Código Seguro de verificación:	PF:dmAy-bGnp-Zgtz-rdrU	Página	2/2
	FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	12/01/2026
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:dmAy-bGnp-Zgtz-rdrU				

HV9587337

11/2023

**Mª Eugenia Reviriego Picón****NOTARIO**

C/ Alfonso XII, 4 -1º

28014 - MADRID

Tel: 914260353 Fax: 915769069

NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA
“FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA”-

En la **Villa de Madrid**, mi residencia a ocho de julio de
 dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **MARIA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN** Notario
 del Ilustre Colegio de esta capital. -----

----- **= COMPARECENCIA =** -----

Doña Patricia Caterina González Martín, mayor de edad,
 casada, abogada, con domicilio en 28440-Guadarrama
 (Madrid), calle Cervantes número 33, 1º y con D.N.I., vigente,
 número 53732787-A. -----

La identifico por su documentación reseñada. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretaria -no Patrona- del Patronato, de la “FUNDACION
PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA”, con N.I.F.,
 vigente, número **G86780525** (según resulta de la consulta
 efectuada telemáticamente en la plataforma SIGNO, que dejo
unida a esta matriz), domiciliada, hasta ahora, en Madrid,
 calle Moreto número 10 y, a partir de ahora, en 28029-

Madrid, avenida de Asturias número 45, bajo; constituida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña María Eugenia Reviriego Picón, el día 9 de julio de 2013, con el número 762 de protocolo. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 7 de julio de 2014, siendo el número de registro asignado el 1082.--

Tiene por finalidad, entre otras, la asistencia social e inclusión de los niños y adolescentes desfavorecidos a través de las enseñanzas artísticas. -----

Ha sido nombrada para su cargo de secretaria, que asegura vigente, en virtud de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, el día 18 de marzo de 2024, según resulta de la certificación, que me entrega para su protocolización. -----

Asimismo, **está especialmente facultada para este acto**, en virtud de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, según resulta de la certificación protocolizada. -----

La señora compareciente, según interviene, hace constar que: -----

- Los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente la finalidad y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado. -----

- Se ha cumplido con la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del

11/2023



HV9587338

Blanqueo de Capitales, en virtud de acta otorgada ante mí, el día de hoy y con el número anterior de protocolo. -----

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS. -----

Asimismo, yo, el Notario, he procedido a verificar telemáticamente en la plataforma SIGNO que ni la "FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA" ni sus titulares reales constan en la correspondiente lista de Congelación de fondos". -----

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.** -----

-----= **DISPOSICIONES** =-----

PRIMERA.- La señora compareciente, según interviene, **eleva a público los acuerdos del Patronato de la Fundación contenidos en la Certificación protocolizada** (expedida por la señora compareciente, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de Doña María Guerrero Sanz en su calidad de Presidente, cuyas firmas considero legítimas) y, consecuentemente: -----

1.- Se acuerda el nombramiento del nuevo patronato

de la Fundación y de la Secretaria -no patrona-. -----

2.- Se acuerda modificar los artículos 4, 5 y 12 de los Estatutos de la Fundación que, de ahora en adelante, tendrán la redacción que consta en el texto refundido de los estatutos sociales, que me entrega para su protocolización. ----

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada. -----

SEGUNDA.- Solicita del Ilustre Registrador del Registro de Fundaciones la constancia, *en su caso parcial*, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a su cargo. -----

-----= OTORGAMIENTO =-----

Leída esta escritura, **redactada según minuta**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el/los señor/es compareciente/s a quien/es hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.—, y que cuenta/n, a mi juicio, con el

11/2023



HV9587339

discernimiento necesario, presta/n libremente su consentimiento, la acepta/n y firma/n.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: ----

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas

competentes. -----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.-----

----- = **AUTORIZACION** =-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el/los otorgante/s y del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los dos anteriores, yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: MARIA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1368/24.-----

En el día de hoy, 09 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel,

11/2023



HV9587340

con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado; firmado: MARIA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN; rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1368/24.-----

En el día de hoy, 09 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 70A39CAA6DEB120645506EE9D81E182 correspondiente a la matriz y el hash D4CA55D7D623CB423A53FD652AEA76D0 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado; firmado: MARIA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN; rubricado y sellado. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

HV9287340



INFORMACIÓN VISITA
Día 08/07/2024, a las 10:00 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	G86780525
Razón social:	FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

HV9587341

11/2023



Doña PATRICIA CATERINA GONZÁLEZ MARTÍN, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación para la Acción Social por la Música, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 1082-SND

CERTIFICA

Que con fecha 18 de marzo de 2024, debidamente convocada a tal efecto, se celebró reunión del Patronato con la asistencia de todos sus miembros, y donde se aceptó por unanimidad lo siguiente:

1.- El nombramiento del nuevo patronato de la Fundación:

Presidente del patronato, a Doña María Guerrero Sanz, mayor de edad, con domicilio en Paseo del Hontanar 1, 28223 Pozuelo de Alarcón y con DNI 51453611-N, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Vicepresidente: Steven Bruce Schaver Ropp, mayor de edad, con domicilio en calle Hoces de la Hermida 31, 28023 Madrid y DNI: 53939337-J, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Vocales:

Don José Luis Guerrero López, mayor de edad, con domicilio en calle Modesto Lafuente 41, 28003 Madrid y con DNI: 25286133-W, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Don. Jesús Rueda Molins, mayor de edad, con domicilio en Lexham Gardens 58, flat 1 w8 5JA London, United Kingdom y DNI: 47029066-T presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Don Dionisio-Jorge Uría Ronsmans, mayor de edad, con domicilio en Avenida Alfonso XIII, 131, 28016 Madrid y DNI: 07252839-L, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Doña Rosa María Torres-Pardo Criado, mayor de edad, con domicilio en calle Calas 15, PBJ, 28016, Madrid y DNI: 51345860-Q, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Doña Paloma Baena Olabe, mayor de edad, con domicilio en Avenida Brasília, 37 P02, 28028, Madrid y DNI: 02645487-G, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Doña Lara Esperanza Viada Lopez Pelegrin, mayor de edad, con domicilio en C. Santísima Trinidad 33, 28010, Madrid y DNI: 51096887H, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Don Baldomero Falcones Jaquotot, mayor de edad, con domicilio en Travesía Mesoncillos 12, La Moraleja, Alcobendas, 28019, Madrid y DNI: 01353702-Z. presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Doña Beatriz Hernández-Gil Quilroga, mayor de edad, con domicilio en C. Serrano 87, 28006, Madrid y DNI: 50744985-Q. presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

Secretaria No Patrona: Doña Patricia Caterina González Martín, mayor de edad, con domicilio en Calle Cervantes 33, 1, Guadarrama, 28440, Madrid, y DNI: 53732787-A, presente en la reunión acepta el cargo expresamente y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus funciones.

2.- Se acuerda modificar los artículos 4, 5 y 12 de los estatutos y de ahora en adelante, tendrán la redacción que consta en el texto refundido de los estatutos que se unen a la presente acta.

3.- FACULTAR a cualquiera de los miembros del Patronato y a su secretaria para que, de forma solidaria o indistinta, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, quedando asimismo autorizado para otorgar y suscribir cuantos documentos de subsanación, aclaración, rectificación o complemento fueren necesarios hasta conseguir su inscripción en el Registro de Fundaciones".

Igualmente CERTIFICO, que el Acta que recoge los acuerdos reseñados, fue redactada, leída y aprobada por todos los miembros del Patronato al finalizar la reunión, que no se solicitó constancia de ninguna intervención del debate, salvo del contenido de los acuerdos adoptados y que en el Libro de Actas figura el nombre de todos los asistentes y su firma.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid, a 28 de marzo de 2024

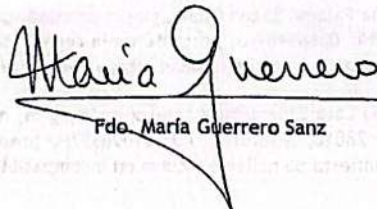
LA SECRETARIA

VºBº

LA PRESIDENTE



Fdo. Patricia González Martín



Fdo. María Guerrero Sanz

HV9587342

11/2023



ESTATUTOS PARA LA FUNDACIÓN

PARA LA ACCIÓN SOCIAL POR LA MÚSICA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación para la Acción Social por la Música", (en adelante la "Fundación") se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar. Podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá:

- por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes;
- por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional;
- por estos Estatutos y
- por las normas y disposiciones que en Interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, en Avenida de Asturias 45, bajo, 28029.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación será de ámbito internacional.

La Fundación comenzará a realizar sus actividades en la Comunidad de Madrid y en el Principado de Asturias, sin perjuicio de su proyección a otras Comunidades Autónomas.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

Los fines de interés general de la Fundación son los siguientes:

1. La asistencia social e inclusión de los niños y adolescentes desfavorecidos a través de las enseñanzas artísticas.
2. La promoción de la Acción Social entre todos los grupos sociales utilizando la música como herramienta de desarrollo humano y social.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

1. Formación de orquestas y coros Infantiles y Juveniles que integren a menores que se encuentren en situaciones sociales vulnerables.
2. Celebración de conciertos, performances, exposiciones, conferencias y todo tipo de manifestaciones de comunicación cultural y social por parte de los beneficiarios de los proyectos de la Fundación.
3. Acciones de formación del profesorado en la metodología y filosofía de la acción social a través de la música.
4. Estudios científicos, técnicos y sociológicos que permitan medir el impacto de los programas sociales que desarrolla la Fundación.
5. Desarrollo de programas complementarios dirigidos a mitigar los daños y secuelas de la pertenencia a un entorno social de exclusión o con dificultades, con los menores o con sus familias.
6. Publicación o difusión de actividades que la Fundación realice con el fin de dar a conocer al público interesado la totalidad de sus actuaciones.
7. Desarrollar en España seminarios, encuentro u otras actividades para el estudio y seguimiento de los fines sociales.

11/2023



HV9587343

Art. 8.- Libertad de actuación

El patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de los objetivos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el patronato para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente. El resto se destinará a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO**PATRONATO****Art. 11.- Naturaleza**

El patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

Art. 12.- Composición del patronato

El patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de trece miembros.

El primer patronato será el designado en la escritura de constitución.

Art. 13.- Duración del mandato

Los patronos electos desempeñarán sus funciones durante dos años y podrán ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 14.- Nombramiento y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del patronato a propuesta de la fundadora. En caso de cese, muerte, ausencia o incapacidad de la fundadora, los patronos se designarán directamente por el patronato.

Tendrá la condición de patrono vitalicio la fundadora. Podrá renunciar temporalmente al cargo y si es aceptada de nuevo volverá a obtener la cualidad de vitalicia.

Producida una vacante, el patronato adoptará el acuerdo de fijar el número concreto de patronos y designar a una persona para cubrirla o dejarla vacante si el número de patronos es igual o superior al mínimo establecido en el artículo 12 de estos estatutos.

El plazo para cubrir una vacante será de dos meses desde que ésta se produzca.

Los acuerdos para nombrar patronos deben ser aprobados por la mitad más uno de los miembros del patronato.

Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo.

La aceptación podrá hacerse:

- a) ante el patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente,
- b) en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o
- c) mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el registro de fundaciones.

Art. 16.- Cese de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica;
- b) renuncia comunicada con las debidas formalidades;
- c) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley;
- d) por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del patronato;
- e) por resolución judicial;
- f) por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo;
- g) por no concurrencia a dos reuniones del patronato consecutivas



HV9587344

11/2023

h) por no desempeñar ya las labores profesionales o pertenecer a conjuntos musicales, cuando ésta fuera la razón por la que fueron nombrados.

2.- La renuncia podrá hacerse por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 17.- Organización del patronato

El patronato tendrá un presidente, que será la fundadora si forma parte de este órgano y un vicepresidente. El patronato nombrará un secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del patronato.

Art. 18.- El presidente

Al presidente le corresponde ostentar la representación de la fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 19.- El vicepresidente

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del patronato.

Art. 20.- El secretario

Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario el vocal más joven del patronato.

Art. 21.- Facultades del patronato

Al patronato le corresponde resolver las incidencias que conciernen al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

- c) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo y revocarlos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria

El patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. La convocatoria podrá hacerse por correo electrónico enviado a la dirección que al efecto indiquen los patronos, siempre que pueda tenerse constancia de la recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Las reuniones se podrán celebrar a través de medios que permitan la transmisión y recepción simultánea de la imagen y el sonido, como la videoconferencia.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, excepto para adoptar los acuerdos referidos en los artículos 14, 34 y 35 de estos estatutos, donde se necesitará un quórum reforzado de dos terceras partes.

Los acuerdos del patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los patronos presentes o representados en la reunión a salvo lo dispuesto en los artículos 14, 34 y 35 de estos estatutos.

El presidente tendrá voto de calidad.

De las reuniones del patronato se levantará por el secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o en la siguiente

HV9587345

11/2023



reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

Art. 24.- Obligaciones del patronato

En su actuación el patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos estatutos.

Corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin percibir retribución por el desempeño de su función.

El patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del patronato, previa autorización del Protectorado

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 27.- Patronato de honor

Existirá un patronato de honor.

La Fundación Musical Simón Bolívar de Venezuela pertenecerá al patronato de honor con carácter vitalicio. Podrá renunciar temporalmente al cargo y si es aceptada de nuevo volverá a obtener la cualidad de vitalicia.

El patronato de honor estará formado por todas aquellas personas que por su significativa contribución al cumplimiento de los fines de la Fundación o por su importancia personal, profesional o institucional el patronato designe.

El patronato de honor podrá tener un presidente y un vicepresidente.

El patronato de honor se reunirá por convocatoria del presidente de la Fundación.

No tendrá más funciones que las honoríficas, sin que en ningún caso asuma funciones de control o administración de la Fundación ni soporte responsabilidad alguna por cualquiera de los actos o contratos de los órganos o los apoderados de la Fundación.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 28.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario, en el registro de fundaciones y en los demás registros que corresponda.

Art. 29.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 30.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 31.- Administración

Queda facultado el patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o realizar la oportuna comunicación al Protectorado.



HV9587346

11/2023

Art. 32.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de actas, llevará necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 33.- Plan de actuación, cuentas anuales y auditoría

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El presidente o la persona que designe el patronato formulará las cuentas anuales.

El patronato deberá aprobar las cuentas anuales en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el registro de fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además se incluirán en la memoria:

- las actividades fundacionales,
- los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación,
- el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas,
- los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y
- el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación reuniera los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa y se remitirá al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 34.- Modificación de estatutos

1.- Los presentes estatutos se podrán modificar a propuesta de la fundadora, con el acuerdo del Patronato, siempre que sea para el mejor funcionamiento de la Fundación.

En caso de cese, muerte, ausencia o incapacidad de la fundadora, será el patronato quien proponga y apruebe la modificación. La modificación será obligatoria para el patronato cuando las circunstancias hayan variado de tal manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa una mayoría favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el registro de fundaciones.

Art. 35.- Fusión con otra fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el registro de fundaciones.

Art. 36.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

3.- Corresponde al patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, dentro de aquellas entidades que tengan semejanza de fines con la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

HV9587347

11/2023

M^a Eugenia Reviriego Picón

NOTARIO

C/ Alfonso XII, 4 -1^a

28014 - MADRID

Tel: 914280153 Fax: 913769609

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido, donde queda anotada. La expido, a instancia de FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL POR LA MUSICA, extendida en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HV, números el presente y los diez anteriores en orden correlativo, en Madrid, a nueve de julio de dos mil veinticuatro. **DOY FE. =**



APLICACIÓN ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Agencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia

Madrid, 12/07/2024

EL FUNCIONARIO

